

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL PROYECTO DE LA METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO 2009 Y LA LISTA DE EVALUADORES Y EVALUADOS**

**ANTECEDENTES**

**I.-** En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-023/09 los programas operativos anuales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral para el año dos mil diez.

**II.-** En sesión ordinaria de fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-014/09 el anteproyecto del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.

**III.-** En sesión ordinaria de fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-008/09 el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.

**IV.-** En sesión ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil nueve, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-029/09 diversas reformas al Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado.

**V.-** Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez mediante memorándum número IEE/USEP-537/10, el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional solicitó a la Directora General del Instituto lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en seguimiento al similar IEE/USEP-376/10, solicito se incorpore un punto en el orden del día de la sesión de la Junta Ejecutiva que se encuentra abierta, con la finalidad de someter **“PROYECTO DE METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO 2009”** y **“LISTA DE EVALUADORES Y EVALUADOS”**, para su discusión y, en su caso, aprobación por dicho Órgano.  
...”

**VI.-** Con fecha veinticuatro de marzo del año en curso mediante memorándum número IEE/PRE/0743/10, el Consejero Presidente del Instituto solicitó al Secretario General lo siguiente:

“...Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 91 fracciones I, V y 93 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en atención al memorándum IEE/DG-463/10 mismo que se integra al presente en copia simple, le solicito convoque a la reanudación a la Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, correspondiente al mes de marzo del año en curso, proponiendo las 12:00 horas del día 26 del mes que corre, para la celebración de la misma.  
...”

## **CONSIDERANDO**

**1.-** Que, en términos de los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe de observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se encuentran descritos en el diverso 8 del Código en comento.

**2.-** Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

**3.-** Que, de conformidad con el diverso 95 fracciones II y IV del Código de la materia la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como de revisar la ejecución y evaluar el desempeño del Servicio Electoral Profesional en los términos de la Ley y del Estatuto correspondiente, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

Ahora bien, el artículo 15 fracción III del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado establece que corresponde a la Junta Ejecutiva evaluar el desempeño del Servicio y de los procesos que contempla, considerando los informes que para tal efecto le presente la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

4.- Que, el numeral 177 fracción I del Código en comento señala que son principios rectores para la formación de los miembros del Servicio Electoral Profesional, los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, los cuales, en términos de la Constitución Local y el Código citado sustentan la función estatal de organizar las elecciones.

En ese entendido, los miembros del Servicio Electoral Profesional asumen un compromiso en el desempeño de sus funciones, en virtud de que no sólo se trata de cumplir con las labores que se les encomiendan, sino de ceñir su desarrollo profesional a los principios rectores antes mencionados.

5.- Que, el artículo 42 del Reglamento Interior de Trabajo establece que el Instituto Electoral del Estado, a través de la Unidad del Servicio, llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del personal del Instituto, que incluirá una evaluación del rendimiento en el desempeño de sus funciones.

Así, el diverso 43 del Reglamento en cita señala que toda evaluación estará compuesta por un conjunto de procedimientos que la Unidad del Servicio propondrá a la Junta, previo conocimiento de la Comisión Permanente y tendrá por objeto apoyar en la toma de decisiones relativas a la readscripción, la titularidad, la disponibilidad, el ascenso, la aplicación de incentivos, la formación la promoción y la imposición de sanciones al personal, en su caso.

Derivado de lo manifestado en párrafos precedentes, el Proyecto de Metodología de la evaluación de rendimiento 2009 fue debidamente estudiado y analizado por esta Junta Ejecutiva, llegando a la conclusión que cumple con las exigencias necesarias para evaluar el desempeño del personal de este Organismo Electoral, en atención a que contiene parámetros objetivos de calificación del desempeño de los miembros del Servicio, en el que participan tanto el personal evaluado como el responsable de la Unidad correspondiente, lo que permite eliminar los elementos subjetivos de evaluación, que son contrarios al sistema de profesionalización del Instituto.

De conformidad con lo manifestado en párrafos anteriores, este Órgano Central considera oportuno aprobar el proyecto antes mencionado y la lista de evaluadores y evaluados, mismo que se ajusta a las disposiciones vigentes en la materia, documento que corre anexo al presente acuerdo formando parte integrante del mismo.

Conforme a lo anterior, del Programa Operativo Anual 2010 de la Unidad del Servicio Electoral Profesional se desprende que las actividades 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 se encuentran programadas de la siguiente forma:

NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	INICIO	FINAL
8.2	Dar a conocer los formatos y la metodología de la evaluación a cada Unidad Técnica y Administrativa.	01/03/2010	05/03/2010
8.3	Aplicar evaluación del rendimiento al personal.	15/03/2010	26/03/2010
8.4	Concentrar resultados.	29/03/2010	03/04/2010
8.5	Elaborar el dictamen para JE.	05/04/2010	16/04/2010

Por lo tanto, se considera oportuno ajustar los plazos de dichas actividades tomando en consideración la aprobación de la Metodología de la evaluación del rendimiento 2009 por este Órgano Central, quedando las actividades de referencia como a continuación se indica:

NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	INICIO	FINAL
8.2	Dar a conocer los formatos y la metodología de la evaluación a cada Unidad Técnica y Administrativa.	29/03/2010	02/04/2010
8.3	Aplicar evaluación del rendimiento al personal.	05/04/2010	09/04/2010
8.4	Concentrar resultados.	12/04/2010	23/04/2010
8.5	Elaborar el dictamen para JE.	26/04/2010	30/04/2010

Asimismo, este Órgano Central faculta al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional para que envíe a los Titulares de las distintas áreas del Instituto, los comunicados correspondientes informando sobre la Metodología de la evaluación del rendimiento 2009.

**6.-** Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba el Proyecto de la Metodología para la aplicación de la evaluación de rendimiento 2009 y la lista de evaluadores y evaluados, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 5 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional para que envíe a los Titulares de las distintas áreas del Instituto, los comunicados correspondientes informando sobre la Metodología de la evaluación del rendimiento 2009, en términos del considerando 5 de este documento.

**TERCERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente del Organismo para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 6 del presente.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha cuatro de marzo de dos mil diez y concluida el día veintiséis del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES.**

**LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.**